

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
ONCE DE ENERO DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

El suscrito, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo las trece horas del día once de enero de dos mil dieciocho, hago constar y certifico que el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz manifestó a los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno presentes, tener conocimiento de que el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se había encontrado en la necesidad de acudir a una actividad propia de su cargo, lo que no le permitiría presidir la sesión ordinaria señalada para desahogarse a las trece horas de la presente fecha; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consultó a los Señores Magistrados Presidentes de Sala, si estarían de acuerdo en que fuera él, quien lo supliera, para el desahogo de dicha sesión. Ante lo cual la Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Presidenta de la Primera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado José Bernardo Armando Mendiolea Vega, Presidente de la Segunda Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Presidente de la Tercera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, Presidente de la Cuarta Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, Presidente de la Tercera Sala en Materia Penal y la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Titular de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, externaron su anuencia levantando la mano, a efecto de que el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en sustitución del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidiera la sesión ordinaria de Pleno programada para desahogarse a las trece horas del día once de enero de dos mil dieciocho. Doy fe.

**Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.
Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal
Superior de Justicia del Estado.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las trece horas del día once de enero de dos mil dieciocho, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Enrique Flores Ramos, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiolea Vega, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel

Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que no acudieron a la presente sesión los Señores Magistrados Amador Coutiño Chavarría y Alberto Miranda Guerra, previo aviso de ello. A continuación se agradeció la presencia del Señor Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Enrique Flores Ramos, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas siete y catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de manera respectiva.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas siete y catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de manera respectiva.

2.- Se hace del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que mediante oficio ***** recibido el día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, comunicó el acuerdo dictado el día veintidós del mismo mes y año, dentro del juicio de amparo *****, promovido por *****, por el que en términos de los artículos 111 y 117 de la Ley de Amparo la autoridad federal del conocimiento requirió al Pleno de este Tribunal para que dentro del término de quince días rindiera el informe justificado correspondiente. En consecuencia, mediante oficio ***** el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado rindió el informe requerido al Tribunal Pleno, mismo que se hizo llegar a cada uno de los Señores Magistrados. Con lo que se da cuenta a este Cuerpo Colegiado a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, proceda a la ratificación o rectificación del informe justificado rendido.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el informe justificado rendido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en representación del Pleno del Tribunal, mediante oficio *****, dentro del juicio de amparo *****, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por *****, mismo que se emitió en los siguientes términos:

*"...Que en contestación al oficio ***** dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que me honro en presidir, emanado del juicio de amparo ***** promovido por *****, por medio del presente ocurso rindo el informe justificado respecto del acto que reclama el quejoso en los siguientes términos:*

*En principio debe decirse que en el presente juicio de garantías se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 63 fracción V en relación al artículo 61 fracción XIV ambos de la Ley de Amparo, al haber consentido el quejoso tácitamente las prórogas de jurisdicción decretadas en relación a las causas penales *****, ***** y *****, del índice del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, a efecto de que siguiera con el conocimiento e instrucción de las mismas el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi, Puebla.*

Es así, porque en sesión ordinaria desahogada en fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, el Tribunal superior de Justicia funcionando en

Pleno decretó la prórroga de jurisdicción de las causas penales ***** y *****; que en aquél entonces se instruían en contra de ***** y del ahora quejoso *****; en tanto que en sesión plenaria desahogada el catorce de noviembre del mismo año el cuerpo colegiado en mención, decretó la prórroga de jurisdicción del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi para que continuara conociendo del proceso ***** del índice del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla.

Por lo anterior, debe decirse que de la fecha en que fueron dictadas las prórrogas de jurisdicción señaladas, al día en que interpuso el quejoso el juicio de amparo que nos ocupa -y su ampliación respectiva-, transcurrieron en exceso los quince días a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito manifestar lo siguiente:

Es cierto el acto reclamado por el quejoso, consistente en las resoluciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, de fechas veintiuno de febrero de dos mil trece y catorce de noviembre del mismo año, por las que se decretó la prórroga de jurisdicción de las causas penales ***, ***** y *****, del índice del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, a efecto de que siguiera con el conocimiento e instrucción de las mismas el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi, Puebla.**

Al respecto conviene establecer que en términos de lo establecido por el artículo 17 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado anterior a la expedida mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el día nueve de enero del año en curso –vigente en la época en que fueron emitidos los acuerdos plenarios señalados-, es facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, prorrogar la jurisdicción de los Jueces Penales, en los casos y condiciones autorizados por las disposiciones legales.

En tanto que el artículo 5º fracción II del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone:

“Artículo 5.- En materia de Defensa Social no cabe prórroga ni renuncia de jurisdicción, excepto en los siguientes casos:

I...

II. Cuando la apertura y continuación del proceso ante ese Tribunal presente peligros para la seguridad y el orden públicos.

III...

IV...”.

Por su parte el artículo 6º de la legislación procesal invocada establece:

“Artículo 6.- En el supuesto previsto en la fracción II del artículo anterior, el Tribunal Superior podrá, de acuerdo con el Gobernador, ordenar que pase el proceso a un Juzgado diferente, de la misma jerarquía del impedido, prorrogando al efecto la jurisdicción.”

De las disposiciones legales previamente invocadas, se desprende claramente la facultad del Tribunal Superior de Justicia del Estado

*funcionando en Pleno, para prorrogar la jurisdicción del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial del Tepexi a efecto de que continuara con el conocimiento e instrucción de las causas penales *****, ***** y *****, del índice del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla.*

Ahora bien, debe decirse que si bien es cierto, el artículo 18 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social, también lo es, que dicho dispositivo legal prevé una causa de excepción en caso de tratarse de delincuencia organizada y respecto de internos que requieran medidas especiales de seguridad.

En ese sentido, las prórrogas de jurisdicción decretadas, derivan de la solicitud que formulara el Secretario General de Gobierno del Estado (con la facultad delegada a su favor por el Ejecutivo Estatal para acordar con este Tribunal, la prórroga de jurisdicción de los Jueces de Defensa Social, facultad que fue publicada en el Diario Oficial del Estado el cuatro de febrero de dos mil cinco), por lo que es claro que el supuesto se subsume en la hipótesis prevista por el artículo 6º en relación con la fracción II del artículo 5º del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tomando en consideración que dicha autoridad señaló al momento de solicitar las prórrogas de jurisdicción mencionadas, que en entre otros, el ahora quejoso tiene la habilidad para interactuar con grupos criminógenos especialmente con compañeros que presuntamente forman parte de grupos de delincuencia organizada, adoptando conductas que ponían en riesgo la estabilidad penitenciaria, como lo es la planeación de una evasión con apoyo de grupos armados del exterior, según manifestaciones del propio quejoso hacia sus compañeros; además de haber referido el Secretario General de Gobierno del Estado, que se había creado un ambiente de inestabilidad al interior del Centro de Reinserción Social del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, que trasciende a la seguridad y el orden públicos, razones éstas, por las que propuso su traslado al Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, al referir que éste cuenta con la infraestructura adecuada y el personal técnico idóneo para recluir a este tipo de internos.

Esto es, la causa eficiente para decretar las prórrogas de jurisdicción mencionadas, derivó de que la permanencia del ahora quejoso en el Centro de Reinserción Social de Tlatlauquitepec, Puebla, hubiera representado peligros para la seguridad y el orden públicos.

De todo lo anterior válidamente se puede sostener que las prórrogas de jurisdicción en mención, fueron decretadas en estricto cumplimiento al marco jurídico aplicable, por lo que dichas determinaciones no son ilegales, inconstitucionales o violatorias de derechos humanos.

Finalmente, debe decirse que del escrito de agravios formulado por el quejoso, se advierte que afirma que el traslado de que fue objeto resulta ilegal al haber sido emitida la orden por una autoridad orgánicamente administrativa, lo cual resulta impreciso toda vez que el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita entre otros, en un cuerpo colegiado denominado “Tribunal Superior de Justicia del Estado”, por tanto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado no constituye una

autoridad orgánicamente administrativa como pretende hacerlo valer el quejoso. Por el contrario, dicho órgano colegiado constituye la máxima autoridad jurisdiccional del Poder Judicial del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado solicito atentamente se sirva:

PRIMERO: *Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado solicitado al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.*

SEGUNDO: *En su oportunidad negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso, por los motivos indicados en el cuerpo de este libelo". Comuníquese y cúmplase.*

3.- Se da cuenta con el oficio del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual remite lista de depositarios judiciales.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueba la lista de depositarios judiciales enviada por el Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla. Comuníquese y cúmplase.

4.- Se somete a consideración del Tribunal Pleno el que se autorice al Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, para que en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, celebre un convenio de colaboración académica con el Instituto Tecnológico Autónomo de México "ITAM". Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 19 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza al Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que celebre el convenio de colaboración académica con el Instituto Tecnológico Autónomo de México "ITAM". Cúmplase.

5.- Se hace del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por conducto de su Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia, formuló la invitación a los Señores Magistrados Marcela Martínez Morales y Alberto Miranda Guerra, para que participen en los Cursos Avanzados del Sistema Acusatorio de Capacitación Jurídica que se llevarán a cabo en el Instituto de Estudios Judiciales con sede en San Juan, Puerto Rico, al cual de así autorizarlo este órgano colegiado, asistirían en las siguientes fechas:

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, del día veintidós al veintiséis de enero del presente año.

La Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, del día veintinueve de enero al día dos de febrero de dos mil dieciocho.

Finalmente, se informa a este Órgano Colegiado que todos los gastos que se generen con motivo de su asistencia, serán cubiertos por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189, 190 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza a los Señores Magistrados Marcela Martínez Morales y Alberto Miranda Guerra, para que

participen en los Cursos Avanzados del Sistema Acusatorio de Capacitación Jurídica que se llevarán a cabo en el Instituto de Estudios Judiciales con sede en San Juan, Puerto Rico, en las siguientes fechas:

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, del día veintidós al veintiséis de enero del presente año.

La Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, del día veintinueve de enero al día dos de febrero de dos mil dieciocho.

En consecuencia, se les concede autorización para separarse del ejercicio de sus funciones con goce de sueldo, durante los períodos descritos con anterioridad, de forma respectiva. Comuníquese y cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

ÚNICO) Presentación de la Licenciada Matilde Teresita Henry Gómez, Directora General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sobre el Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado para el ejercicio dos mil dieciocho.

Tras las intervenciones de los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, se emitió el siguiente:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, toma conocimiento del recurso aprobado para el Poder Judicial del Estado, en la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2018 y se aprueba en sus términos, el proyecto formulado por la Licenciada Matilde Teresita Henry Gómez, Directora General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado para el ejercicio fiscal 2018. Toda vez que se presentó por escrito, se ordena agregar copia certificada al acta que se levante con motivo de la presente sesión. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, firmando la presente acta el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.